

PROVINCIA DE CÓRDOBA

MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE
RÍO TERCERO

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL**DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO****PUBLICACIONES DE GOBIERNO**

AÑO XIX – Nº1166
Río Tercero (Cba.), 27 de noviembre de 2025
mail:gobiernorio3@gmail.com

LEGISLACIÓN Y NORMATIVASUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:

Ordenanzas Nº 4932/2025-4933/2025

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:

Decretos Nº 1703/2025-1704/2025

ORDENANZAS

Río Tercero, 27 de noviembre de 2025

ORDENANZA Nº Or 4932/2025 C.D.

VISTO: La solicitud de radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", presentada por el Sr. GONZALEZ, Guillermo Ricardo Gastón CUIT Nº 20-25903392-7.

Y CONSIDERANDO: Que presentara el Proyecto productivo a desarrollar consistente en "FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE DEPORTE".

Que la Dirección de Defensa Civil y la Dirección de Economía Circular, no tienen objeciones respecto a la actividad a desarrollar en el Parque Industrial, conforme el Proyecto presentado.

Que la Municipalidad cuenta con predios disponibles para asentamientos de estas características en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci.

Que a partir de la solicitud de terrenos en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", se ha suscripto con el Departamento Ejecutivo Municipal un Contrato de Comodato, en el que las partes han acordado los compromisos que asumen a los fines de posibilitar la radicación en el predio del Parque, generando y favoreciendo el desarrollo económico local.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art.1º: CONVALIDESE el Contrato de Comodato para la radicación en el Parque Industrial "Leonardo Da Vinci", suscripto entre el Departamento Ejecutivo Municipal y el Sr. GONZALEZ, Guillermo Ricardo Gastón CUIT Nº 20-25903392-7 con domicilio real en calle Cristina Tapia Nº350 de esta Ciudad, el que forma parte de la presente Ordenanza, en el lote de terreno que se describe a continuación:

Ubicación: Calle Ing. Luis Augusto Huergo Nº 1638 - Parque Industrial de la Ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Departamento Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos Catastrales: **C03 S01 M109 P108**

Datos Oficiales: Mza. F Lote 108

Dimensiones: 25,00 x 45,00 m.

Superficie: 1.125 m² (Mil ciento veinticinco metros cuadrados)

Colindancias: Norte: C03 S01 M109 P105 Mz F Lote 105

Sur: Calle Ing. Luis Augusto Huergo

Este: C03 S01 M109 P107 Mz F Lote 107

Oeste: C03 S01 M109 P007 Mz F Lote 19

Titular Registral: Municipalidad de Río Tercero.

Art.2º: De conformidad a lo establecido en la Ordenanza Nº Or 1566/98 C.D. Reglamento Interno del Parque Industrial Leonardo Da Vinci en su Artículo 16º y cláusula segunda del Contrato de Comodato suscripto, la actividad objeto de la radicación en el predio consistirá en "FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DEPORTIVOS".

Art.3º: OTÓRGUESE a la empresa las exenciones previstas en la Ordenanza Nº Or 4852/2024 C.D. Artículo 171, inciso I y Artículo 203 inciso f.

Las exenciones sobre la Tasa de Servicios a la Propiedad que fueran de aplicación operarán a partir de la adquisición o adjudicación, siempre que se ejerza actividad productiva en el predio. Habiendo transcurrido un año del acto de comodato sin que haya comenzado la actividad productiva (excepto prórroga formalmente apta), decaerá todo beneficio con efecto retroactivo a la fecha de adquisición o adjudicación.

No gozarán del beneficio los titulares dominiales que no ejerzan a su nombre o asociados con terceros actividad productiva. La exención que fuera de aplicación sobre la contribución sobre la actividad comercial, industrial y de servicios operará a partir del inicio de la actividad productiva. Si la habilitación correspondiente se tramitara con posterioridad al inicio de las operaciones, amén de las sanciones que pudiere corresponderle, perderá el beneficio por el plazo que medie entre la iniciación de las actividades y la fecha de habilitación.

El cambio en el nombre o razón social y en la participación del capital de los titulares no renovará el beneficio.

La renovación del plazo del beneficio sólo operará cuando el inmueble haya sido desafectado por la Municipalidad y adjudicado para una explotación que no sea continuadora de la anterior.

La condición de moroso en cualquiera de las Tasas y Contribuciones que como contribuyente o responsable constituyan obligaciones para con la Municipalidad hará pasible al adjudicatario de la pérdida de los beneficios impositivos otorgados en el marco de la promoción de actividades productivas.

Art.4º: La exención que se acuerde a la empresa, no la libera de cumplimentar con todos los requisitos establecidos para su habilitación y funcionamiento, los que deberán ser efectuadas de conformidad a las Ordenanzas y demás dispositivos vigentes.

Art.5º: Ante la falta de cumplimiento del cargo que se establece en la Cláusula segunda del Contrato de Comodato, queda facultado el Departamento Ejecutivo Municipal para proceder a la rescisión del Contrato y a dejar sin efecto el compromiso de donación que por este acto se efectúa.

Art.6º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO N° 1703/2025 DE FECHA 27.11.2025

CONTRATO DE COMODATO

Entre la Municipalidad de Río Tercero, provincia de Córdoba, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio real y legal en calles Alsina y Alberdi de la Ciudad de Río Tercero, Provincia de Córdoba, representada en este acto por su Intendente Municipal, Marcos FERRER, el Jefe de Gabinete a/c Secretaría de Economía, Lautaro VILLAFAÑE y por la otra, el Sr. González Guillermo Ricardo Gastón CUIT N° 20-25903392-7, con domicilio en calle Cristóbal Tapia N° 350 de la ciudad de Río Tercero, en adelante **LA COMODATARIA**, se convienen en celebrar el presente CONTRATO DE COMODATO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: A los fines de posibilitar la radicación de **LA COMODATARIA** de su actividad productiva en el Parque Industrial Leonardo Da Vinci, **LA MUNICIPALIDAD** cede en comodato de uso gratuito, con opción a donación con cargo de producción, a favor de **LA COMODATARIA**, y ésta acepta la fracción de un lote, propiedad de **LA MUNICIPALIDAD**, que se describe como: Lote 108. Mza F

Ubicación: Calle Ing. Luis Huergo N° 1683– Parque Industrial de la ciudad de Río Tercero, Pedanía El Salto, Dpto. Tercero Arriba, Provincia de Córdoba.

Datos catastrales: C03.S01.M109.P108

Datos oficiales: **Mz F Lote 108**

Dimensiones: 25,00m x 45,00m

Superficie 1.125,00 m² (Mil ciento veinticinco metros cuadrados)

Colindantes: Norte: C03 S01 M109 P105 Mz F Lote 105

Sur: Calle Ing. Luis Augusto Huergo

Este: C 03 S 01 M 109 P 107 Mza F Lote 107

Oeste: C 03 S 01 M 109 P 007 Mz F Lote 19

Titular Registral: MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO Lote que surge del plano de Unión y Loteo confeccionado por el Agrimensor Delfor D'Imperio Mat. Prof. 220 Visado por la D.G.C. según Expte. N° 0033-02393/82 Inscripoto en el Registro de propiedades al N° 115315/16/17/18 y 19 Planilla N°5/17, 6, 7, 8, 9 y 10 de fecha 19 de agosto de 1982.

Surge de un plano Mensura y Subdivisión, de la parcela 008 realizado por el Ingeniero agrimensor Horacio Sánchez, M.P.1318/2, el cual se encuentra en trámite. Las futuras parcelas serán 105-106-107-108.

SEGUNDA: **LA COMODATARIA** destinará el inmueble para su uso exclusivo, a fin de desarrollar la actividad productiva "FABRICACIÓN DE ARTICULOS DE DEPORTE" de conformidad al proyecto productivo presentado. Esta condición es de cumplimiento obligatorio mientras **LA COMODATARIA** se encuentre radicada en el predio del Parque Industrial "Leonardo Da Vinci". **LA COMODATARIA** no podrá cambiar su actividad productiva sin el consentimiento expreso de **LA MUNICIPALIDAD**. Si **LA MUNICIPALIDAD** detectara a través de los mecanismos administrativos correspondientes el uso del lote y las futuras instalaciones para otro fin que no sea el descripto, será causal de rescisión del presente, debiendo proceder **LA COMODATARIA** a la restitución del predio, no teniendo derecho a reclamo alguno, quedando las mejoras íntegramente para beneficio de **LA MUNICIPALIDAD**.

TERCERA: La vigencia del presente Contrato se fija en trescientos sesenta y cinco (365) días, a partir de la aprobación del presente por parte del Concejo Deliberante, plazo máximo en el que **LA COMODATARIA** deberá dar comienzo a la actividad productiva, pudiendo ser prorrogado por acuerdo de las partes por noventa (90) días, siempre que medien situaciones que justifiquen la ampliación del plazo que se encuentren debidamente comunicadas y certificadas, el que deberá ser suscripto con una antelación de treinta (30) días. Cumplimentada la construcción de las obras de ingeniería y habiendo dado inicio a la

producción en tiempo y forma; una vez cumplimentado cinco (5) años consecutivos de actividad productiva industrial, podrá solicitar **LA COMODATARIA** la donación del inmueble.

CUARTA: **LA COMODATARIA** se compromete a realizar las obras de infraestructura de servicios necesarios para el desarrollo del proyecto presentado, conociendo plenamente las condiciones del lote, incluida la condición actual de energía eléctrica, no generando responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** por la ejecución de las mismas como justificación y/o motivo de incumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula tercera.

QUINTA: La firma del presente, no exime al **LA COMODATARIA** de iniciar los trámites correspondientes ante los Organismos y dependencias del Gobierno Municipal, Provincial, incluida la Licencia Ambiental solicitada por la Dirección de Economía Circular, y/o Nacional, a fin de obtener la aprobación del proyecto productivo objeto del presente comodato.

SEXTA: **LA COMODATARIA** se compromete a respetar el Reglamento Interno del Parque Industrial observando riguroso cumplimiento del mismo en todos sus términos, que declara por medio del presente conocer y entender, y observar todas las normas de seguridad industrial para protección mutua de las empresas y el medio ambiente, bajo apercibimiento de aplicación de los Artículos 47, 49, y 62 de la Ordenanza NºOr.1566/98-C.D. - Reglamento Interno del Parque Industrial y Ordenanza NºOr.2844/2007-C.D.- Código de Faltas.

SEPTIMA: **LA COMODATARIA** se obliga al pago de lo establecido en los Artículos 37º y 38º) del Reglamento Interno del Parque Industrial – DEL USO DE LA INFRAESTRUCTURA – y de la denominada “Cuota Industrial” conforme a los montos establecidos en la Ordenanza General Tarifaria Vigente a partir de la entrada en vigencia del presente. La falta de pago de *cinco (5) cuotas* dará derecho a **LA MUNICIPALIDAD** a rescindir el presente de pleno derecho, sin perjuicio de perseguir su cobro por la vía correspondiente además de constar como antecedente cuando se solicitará la donación a posteriori.

OCTAVA: Se deja especial constancia que el incumplimiento del cargo, el incumplimiento del desarrollo de las diferentes etapas de inversiones en el plazo otorgado y/o el cambio de actividad productiva sin el consentimiento expreso de **LA MUNICIPALIDAD** dará lugar a la revocación del presente comodato. Ambas partes aceptan por el presente, admiten y comparten que se considera incumplimiento grave, la violación al principio de intención común de la partes y principio de buena fe, establecido por el Art. 1061 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina, lo que dará derecho a la parte que se considere afectada a iniciar las acciones legales que correspondieren para el resarcimiento de daños y perjuicios.

NOVENA: En lo referido a las exenciones serán de aplicación las previstas en la Ordenanza General Impositiva NºOr. 4852/2024 C.D artículo 171 inciso I y el artículo 203 inc. f.

DÉCIMA: A los efectos legales del presente las partes fijan domicilio en los ya mencionados, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Río Tercero, para el caso de conflicto que deba resolverse en juicio, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder incluido el Federal.

UNDÉCIMA: El presente comodato es ad-referéndum del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Río Tercero, sin cuya aprobación no entrará en vigencia, no generando esta situación derecho a reclamo alguno por parte **LA COMODATARIA**.

Previa lectura y ratificación se suscriben tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Río Tercero, a los catorce días del mes de noviembre de dos mil veinticinco.

Gonzalo Gálvez
25 803392

LAUTARO VILLAFANÉ
JEFE DE GABINETE A/C SEC. DE GOBIERNO
Y AS. INSTITUCIONALES A/C SEC. DE ECONOMÍA

MARcos FERRER
INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETO N° 1703 /2025

RÍO TERCERO, 27 de noviembre de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 27.11.2025;
Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

DECRETA

Art.1º)- PROMÜLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4932/2025-C.D., por la que se convalida el Contrato de Comodato para la radicación en el Parque Industrial con el Sr. GONZALEZ, Guillermo Ricardo Gastón.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

Río Tercero, 27 de noviembre de 2025

ORDENANZA N° Or 4933/2025 C.D.

VISTO: El memorándum presentado por la Secretaría de Desarrollo Vecinal, solicitando designar el espacio verde ubicado en la intersección de Avenida María Elena Walsh y Camino Público en Bº El Portal de nuestra Ciudad, con el nombre de "Plaza MARÍA DE LOS REMEDIOS DEL VALLE".

Y CONSIDERANDO: Que las plazas son espacios importantes para toda la comunidad, lugar en donde las personas pueden estar en contacto con la naturaleza, ayudando a fomentar la creatividad, las capacidades físicas, mentales y afectivas.

Que la propuesta del nombre de la plaza fuera presentada por la Comisión Vecinal de Barrio El Portal.

Que María de los Remedios del Valle fuera una mujer afrodescendiente que acompañó al General Manuel Belgrano en las luchas por la independencia, enfermera, combatiente y símbolo de coraje, justicia y patriotismo.

Que se la reconoce como "Madre de la Patria" y en su honor se celebra el 8 de noviembre el Día Nacional de los Afroargentinos y de la Cultura Afro.

Que todas las calles del barrio llevan el nombre de mujeres destacadas de la historia nacional, por lo que sus vecinos consideraron oportuno que dicha Plaza lleve su nombre.

Atento a ello

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:
ORDENANZA**

Art.1: Desígnese con el nombre de "Plaza MARÍA DE LOS REMEDIOS DEL VALLE" al espacio verde ubicado en la intersección de Avenida María Elena Walsh y Camino Público en Bº El Portal de nuestra Ciudad.

Art.2: DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintisiete días del mes de noviembre del año dos mil veinticinco.

ABG. ALBERTO C. MARTINO – PRESIDENTE C.D.

ABG. ÁLVARO ALBERTO VILARIÑO – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 1704/2025 DE FECHA 27.11.25

D E C R E T O N° 1704 /2025

RÍO TERCERO, 27 de noviembre de 2025

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 27.11.2025;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza N°Or.4933/2025-C.D., por la que se designa con el nombre de "Plaza MARÍA DE LOS REMEDIOS DEL VALLE" al espacio verde ubicado en la intersección de Avenida María Elena Walsh y Camino Público en Bº El Portal.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal

Lautaro Villafañe- Jefe de Gabinete A/C Sec. de Gobierno y As. Institucionales

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RÍO TERCERO